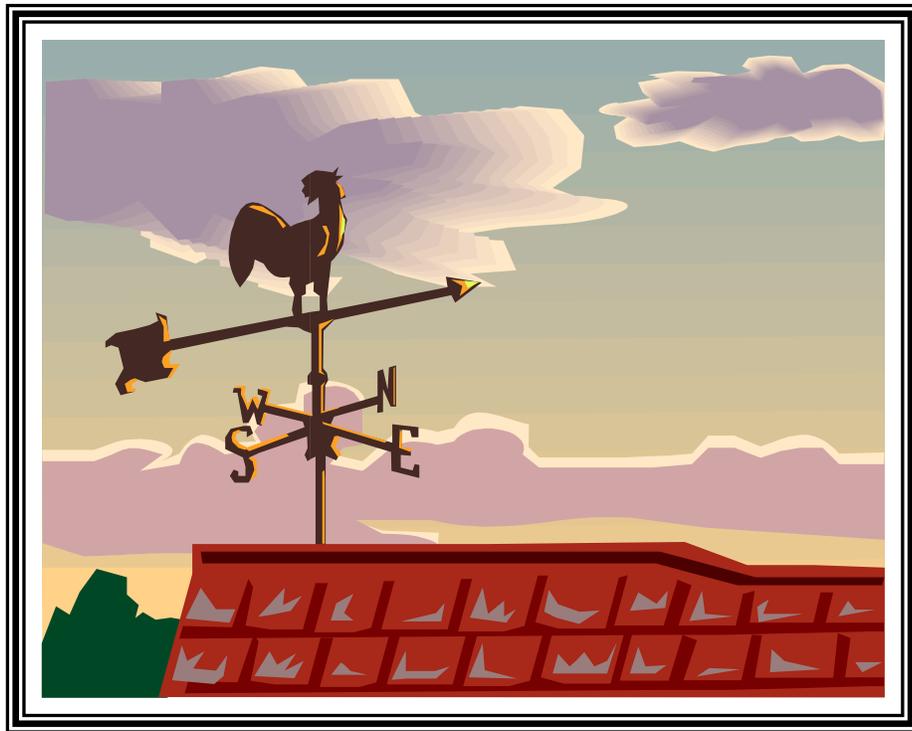


# Manual para Participantes en DISP





TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGON  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL

JUDITH H. MATARAZZO      JUZGADO DEL CONDADO DE MULTNOMAH  
Supervising DISP Judge      1021 SW. FOURTH AVENUE  
DAVID F. REES                      PORTLAND, OR 97204-1123  
DISP Judge

Programa de Supervisión Intensiva de DUII (DISP)

Estimado Participante,

El propósito del Programa de Supervisión Intensiva de DUII (conocido como DISP, por sus siglas en inglés) es ayudarle a establecer y mantener una vida libre del abuso del alcohol y drogas durante el plazo de su condena condicional y en el futuro. Nosotros creemos que al tomar estos pasos mejorará considerablemente su calidad de vida, al igual que el bienestar y la seguridad de nuestra comunidad.

Todo lo que DISP requiere que haga, al igual que lo que se le prohíbe hacer, contribuye a su éxito en permanecer libre de las drogas y del alcohol. Todas las personas que contribuyen con su trabajo y esfuerzo a DISP – el tribunal y su personal, los abogados, los administradores de casos, los agentes de orden público y los proveedores de tratamiento – tienen el éxito de usted como su meta, y harán todo lo que puedan para apoyarlo en sus esfuerzos positivos. Pero al fin y al cabo lo que determinará si usted es exitoso en lograr crear un futuro mejor para sí mismo será el trabajo duro que usted mismo hará, su propia determinación y su disposición para enfrentarse honestamente con su pasado.

Este manual ha sido creado para darle una explicación completa de DISP, tal que usted pueda decidir de manera informada si ingresar o no en el programa, y también para ayudarlo a prepararse para poder cumplir completamente con las condiciones de las condenas condicionales de DISP. Una vez que haya ingresado en el programa, su administrador de casos podrá contestar sus preguntas según vayan surgiendo, y le podrá ayudar a resolver exitosamente las situaciones y los retos a los que se enfrentará para cumplir con su condena condicional de DISP.

El proceso de reforma y renovación que está por comenzar lo beneficiará a usted, a sus seres queridos y a la comunidad también. Anticipamos con gusto trabajar con usted hacia la valiosa meta de tener una vida más alegre y saludable, y una vida libre del alcohol y drogas, y de actividades delictivas.

Buena suerte con el programa.

Atentamente,  
Juez JUDITH H. MATARAZZO

# Introducción a DISP

El Programa de Supervisión Intensiva de DUII (las siglas en inglés de Conducir bajo el efecto de embriagantes) tiene la meta de proteger a la comunidad y de ayudarle a la gente a mejorar su vida. El programa le ayudará a lograr la sobriedad y a mantenerse limpio de drogas para que usted pueda ser un ciudadano responsable, y uno conforme y respetuoso de la ley.

Como bien indica el nombre, este programa es intensivo. **Puede anticipar que usted tendrá que hacer algo con respecto a este programa todos y cada uno de los días que dure el programa.** Puede que sea algo tan sencillo como llamar a la línea telefónica de pruebas de Uroanálisis (UA, por sus siglas en inglés), o algo tan complicado como someter la prueba de UA, y también ver al administrador de casos e ir a su tratamiento—todo en un solo día. El programa de DISP exige mucho. Sin embargo, si usted completa este programa exitosamente, habrá reducido considerablemente la probabilidad de volver a cometer un delito y deberá tener las habilidades necesarias para vivir un estilo de vida sobrio y limpio de drogas. Las condenas condicionales de DISP típicamente duran tres años. Si le va especialmente bien en el programa, existen situaciones en las que la condena condicional puede darse por terminada hasta seis meses antes de la fecha de conclusión programada. La condena condicional también puede ser alargada por el juez. Se requerirá que usted pague por todo su tratamiento, su monitoreo electrónico, sus pruebas de uroanálisis, más otras pruebas de drogas.

## **¡El primer paso para ser exitoso en DISP es la HONESTIDAD!**

Los jueces y el personal de DISP reconocen que una persona que no es honesta no puede estar en un estado de recuperación y puede recaer pronto. Por lo tanto, ser completamente honesto es el requisito más importante de este programa. Si usted infringe su condena condicional, lo mejor que puede hacer es reportárselo inmediatamente a uno de los administradores de casos. Intentar ocultar infracciones de la condena condicional solamente resultará en más infracciones y sanciones aún más graves cuando se dé a conocer el comportamiento.

- **Si usted infringe su condena condicional y lo reporta por sí mismo** antes de que se llegue a averiguar—ya sea por el personal de DISP, el tribunal, o cualquier agente de orden público—la sanción impuesta NO será mandarlo a la cárcel. Puede que la sanción sea imponerle condiciones adicionales y tener una conversación con respecto a qué se necesita para lograr que desista de consumir sustancias o de infringir su condena condicional.
- **Si se averigua que está infringiendo su condena condicional o si usted es deshonesto sobre haberla infringido**, la sanción puede incluir tiempo considerable de cárcel.
- **Si infringe su condena condicional una vez tras otra, la condena condicional podrá ser revocada.** Usted podrá ser condenado hasta por un año en la cárcel por cada cargo de delito menor y cualquier multa o cuota que se haya suspendido será reinstaurada.

## **Consejos para ser exitoso:**

- Lea este manual.
- Lea todas las órdenes del tribunal.
- Hable con su administrador de casos si no entiende este manual, las órdenes del tribunal, o cualquier otra cosa relacionada a DISP.
- Prepárese para desistir de consumir alcohol y drogas durante el plazo completo de la condena condicional.
- Prepárese para no conducir durante el plazo completo de la condena condicional (y posiblemente por aún más tiempo.)
- Prepárese para ser completamente honesto con el tribunal, en su tratamiento, con los administradores de casos y con todos los demás socios comunitarios de DISP.

## **Administradores de Casos de DISP**

El Director de DISP le asignará un administrador de casos. El administrador de casos forma parte integral de su experiencia y éxito en DISP.

Usted se reunirá con su administrador de casos con frecuencia. La función del administrador de casos es evaluar si usted está cumpliendo o no con las condiciones de su condena condicional y si se ha comprometido a su tratamiento y a su recuperación. Cuando se reporte para una junta con su administrador de casos, deberá traer consigo toda documentación requerida para mostrar que está cumpliendo con el programa. Por lo regular, esto incluye una hoja de participación en reuniones de auto ayuda [como Alcohólicos Anónimos (AA), o algo parecido], talones de pago, recetas médicas y cualquier otra documentación que se le ordene o dé instrucciones de dar. El administrador de casos repasará la documentación y podrá asignarle nuevas tareas que deberá realizar. El participante deberá leer todos los documentos que se le den al final de la reunión. Estos documentos contienen instrucciones importantes y también tienen la fecha y hora de su siguiente cita.

El administrador de casos es la primera persona con la que deberá hablar si tiene alguna pregunta con respecto a cualquier aspecto de DISP. Si usted está teniendo dificultades con poder cumplir con cualquier orden u obligación, deberá hablar con su administrador de casos. Para cualquier solicitud que requiera la aprobación del juez, deberá conversar primero con su administrador de casos. El administrador de casos se comunicará con el juez de DISP sobre su solicitud. Si usted quiere que se celebre una audiencia para poder hablar con el juez, deberá programarla a través de su administrador de casos.

Debe mantenerse en buena comunicación con su administrador de casos. Al igual, el administrador de casos necesita poder comunicarse con usted a toda hora. Se requiere que usted mantenga un teléfono en operación para que sea posible comunicarse fácilmente con usted. Si por alguna razón no tiene teléfono por un tiempo, deberá hacer arreglos con su administrador de casos para mantenerse en comunicación con él o ella. Si su administrador de casos lo llama, es esencial que usted responda devolviéndole la llamada lo más pronto posible. Los administradores de casos quedan obligados a solicitar el arresto de personas que se encuentren fuera de comunicación y que no se mantengan en contacto por demasiado tiempo. Si es necesario que se comunique con un administrador de casos, deberá llamar, mandar un correo electrónico, o reportarse en persona. Su administrador de casos le responderá lo más pronto posible.

# **Fases de DISP**

## **Fase I – Monitoreo Electrónico y Tratamiento- Conseguir la Sobriedad**

La fase I es el plazo de tiempo que da comienzo a su condena condicional de DISP. Usted estará en monitoreo electrónico, se inscribirá y participará en su tratamiento y se inscribirá en el programa de pruebas al azar de uroanálisis. Se reunirá con su administrador de casos frecuentemente y le dará documentación sobre todas las actividades requeridas de usted. Se le harán pruebas de uroanálisis con frecuencia para ayudarlo a establecer un plazo de sobriedad. Deberá tener un entendimiento claro de las condiciones de su condena condicional y sobre todo lo que se espera de usted. Debe entender que la honestidad y su sobriedad al largo plazo son las metas del programa y esperemos también las suyas. Es posible que su administrador de casos le asigne una tarea por escrito.

### **Pasos a completar antes de pasar a la Fase II \***

- 1) Estar por lo menos 90 días en DISP.
- 2) No haber consumido nada de alcohol ni drogas.
- 3) Tener por lo menos 90 días con pruebas de uroanálisis limpias (ninguna prueba diluida, inválida o faltada.)
- 4) No haber infringido el monitoreo electrónico SCRAM.
- 5) Estar participando activamente en el tratamiento.
- 6) Estar inscrito en el programa de pruebas al azar de uroanálisis.
- 7) Haber ya vendido o tratado asuntos relacionados con sus vehículos según la orden de la imposición de pena.
- 8) El participante deberá estar consciente de sus obligaciones económicas.
- 9) Reunirse con el juez para determinar su elegibilidad para la Fase II.

## **Fase II-Aprender a mantener la sobriedad**

La fase II es el plazo de tiempo que comienza ya que usted haya completado la supervisión intensiva del monitoreo electrónico y las reuniones bisemanales con su administrador de casos. Usted entrará en la Fase II después de haber completado exitosamente el monitoreo electrónico. Probablemente ocurrirá en el momento de su audiencia de procesos adicionales, la cual se fija para 90 días después de la fecha de la imposición de la pena. Ahora su sobriedad está más en sus propias manos. El principal enfoque durante este importante plazo en su vida es participar activamente en su tratamiento y en sus grupos de auto ayuda.

### **Pasos a completar antes de pasar a la Fase III \***

- 1) Estar por lo menos un año en el programa de DISP.
- 2) Demostrar “sobriedad” a través de su comportamiento.
- 3) No haber infringido su condena condicional de manera significativa durante los seis meses anteriores.
- 4) Haber completado la evaluación de ADES.
- 5) Estar al corriente con sus obligaciones económicas con su agencia de tratamiento y con su proveedor de monitoreo electrónico.
- 6) Contar con la recomendación del agente de condenas condicionales o del administrador de casos.
- 7) Si se debe indemnización, estar haciendo pagos y tener un plan de pagos a plazos.
- 8) Haberse establecido en un grupo base, tener un padrino y estar participando activamente en su grupo de apoyo comunitario.

## **Fase III – Ejercer la sobriedad – la calidad de vida**

La Fase III es el plazo de tiempo en el cual se concentrará en la recuperación a largo plazo y en mejorar su calidad de vida total. Será invitado a una Ceremonia de fase para recibir su

certificado por haber completado la Fase II. Durante esta fase, puede que complete su requisito de hacer tratamiento. Participará en una actividad social en la comunidad. Es posible que su administrador de casos también le dé tareas escritas.

### **Pasos a completar antes de pasar a la Fase IV \***

- 1) Estar por lo menos un año en la Fase III.
- 2) Tener un año continuo de sobriedad y cumplimiento con la condena condicional.
- 3) Estar al corriente con todas sus obligaciones económicas.
- 4) Estar participando en una actividad social o de voluntariado aprobada.
- 5) Contar con la recomendación del personal de DISP y del juez.
- 6) Completar tareas escritas.

### **Fase IV – Supervisión reducida- Ya de camino**

La Fase IV se reserva para los participantes de DISP que han demostrado cumplimiento con las condiciones de DISP y que se han ameritado supervisión menos intensiva debido a sus acciones. Todavía aplican todas las condiciones de las condenas condicionales, incluyendo las pruebas de uroanálisis al azar y el deber de reportarse al tribunal cuando se le dé instrucciones de hacerlo. Es posible que su administrador de casos le dé tareas por escrito a completar.

Los beneficios de la Fase IV:

- 1) Tener que reportarse al tribunal solamente una vez cada 2 meses.
- 2) Se reduce el requisito de documentar sus actividades.
- 3) La posibilidad de que su condena condicional se dé por terminada temprano.

**\*En algunos casos y en todo caso de delito mayor, no todos los pasos se aplican exactamente según descritos, o se pueden requerir otros pasos u otras condiciones adicionales. Para los casos de delito mayor se requiere que se reúna con más frecuencia con su administrador de casos de DISP.**

## **Alcohol y Otras Drogas**

Durante su condena condicional se prohíbe que consuma cualquier alcohol o droga en todo momento y por cualquier motivo. No puede usar ningún producto que contenga alcohol. No puede consumir cerveza sin alcohol, vino sin alcohol, kvass ni kombucha, ya que son bebidas fermentadas y que contienen algo de alcohol. No puede tomar, comer, ni consumir jarabe para la tos que contenga alcohol, enjuague bucal que contenga alcohol, ni comidas preparadas con alcohol. No use ningún medicamento, infusión o tinción, ni remedio casero preparado con alcohol. No puede usar limpiadores sanitarios para higiene de las manos que contengan alcohol. Quizá le sorprenda la cantidad de productos que contienen alcohol. Asegúrese de leer las etiquetas. Si sale a comer, o si come en casa ajena, deberá preguntar si las salsas, aderezos, quesos derretidos o adobos contienen alcohol. Se prohíbe cualquier tipo de marihuana por cualquier motivo. Se le prohíbe usar cannabinoides sintéticos, inhalantes, óxido nitroso u otros enervantes legales. Se le prohíbe consumir semillas de amapola. Se le hará responsable por toda prueba que salga positiva por alcohol o drogas, sin importar el producto que pueda ser la causa del resultado positivo en la prueba.

## **Medicamentos con Receta / Acuso Recibo del Médico**

Si usted toma cualquier tipo de medicamento con receta, deberá informarle a su administrador de casos antes de surtir las recetas, excepto en caso de una emergencia médica. Si se le suministran medicamentos que requieren receta o medicamentos analgésicos durante una emergencia médica, deberá reportárselo a su administrador de casos al siguiente día laboral. Le deberá dar copias cada mes de su receta médica o del frasco recetado a su administrador de

casos. Se le prohíbe tomar cualquier medicamento recetado para otras personas. Se le prohíbe tomar medicamentos recetados para usted si la receta está vencida o si la fecha de la receta ha caducado.

Si se le receta algún medicamento narcótico que sea para el dolor u otro medicamento con efectos secundarios fuertes, se podrá requerir que usted firme una autorización de divulgación de información médica y que el médico que le haya dado la receta confirme con acuso recibo que está consciente de que usted se encuentra en un programa de drogodependencia. Usted deberá mostrar un esfuerzo de buena fe para controlar el dolor crónico usando métodos alternativos, sin el consumo de medicamentos analgésicos narcóticos. Y volviéndolo a repetir, se prohíbe la marihuana médica.

## **Tratamiento**

La ley de Oregon requiere que cualquier persona condenada por Conducir bajo el efecto de embriagantes (DUII) deberá asistir a, completar, y pagar por tratamiento para drogodependencia. DISP considera que el tratamiento es más que solamente un requisito legal. El tratamiento le ayudará a estar libre del consumo del alcohol y drogas y también a mejorar su calidad de vida. DISP se enfoca en asegurarse que usted reciba tratamiento de la calidad y cantidad necesaria para lograr la sobriedad a largo plazo. DISP colabora con varios de los proveedores de tratamiento de mayor preferencia en el área. El juez podrá ordenar que haga tratamiento adicional si usted está participando en tratamiento con un proveedor de tratamiento diferente a estos. Si es que se aprueba que haga el tratamiento con otro proveedor, se requerirá que usted se asegure de que su proveedor mande informes mensuales sobre el estado de su tratamiento a la oficina de DISP.

### **Política sobre el tratamiento**

- Deberá inscribirse en tratamiento dentro de siete (7) días de la imposición de pena.
- Se requerirá que participe en su tratamiento por un plazo mínimo de un año.
- Los proveedores de tratamiento serán los que determinan la frecuencia de las sesiones.
- El juez podrá ordenar tratamiento adicional si se determina que es necesario.
- No puede faltar a, cancelar, ni cambiar citas ya programadas para su tratamiento sin permiso de antemano del tribunal.
- Deberá continuar con su tratamiento hasta que el proveedor de tratamiento y el tribunal aprueben que usted ha completado su tratamiento.

Si le interesa ingresar en DISP, puede pedir una lista de los proveedores preferidos y comunicarse con ellos directamente para preguntar sobre sus tarifas y para determinar cuáles seguros médicos aceptan.

## **Grupos de Apoyo Comunitario**

Se requiere que los participantes en DISP asistan a por lo menos dos (2) grupos comunitarios de auto ayuda cada semana. Muchas personas escogen asistir a Alcohólicos Anónimos, pero también hay otros grupos que cumplen con este requisito. Ejemplos de grupos aprobados incluyen Alcohólicos Anónimos (AA), Narcóticos Anónimos (NA), SMART, Celebrate Recovery (Celebrar la Recuperación) y Women For Sobriety (Mujeres Para la Sobriedad). Otros programas, como por ejemplo grupos auspiciados por iglesias, pueden ser considerados y aprobados por el juez si se determina que son apropiados.

Los grupos comunitarios de auto ayuda le beneficiarán de varias maneras. Les ofrecen a los demás su experiencia, fuerza y esperanza para que puedan resolver un problema común.

Ofrecen redes sociales y oportunidades para que personas en el proceso de recuperación puedan formar amistades con otras personas sobrias y limpias de drogas. Pueden brindarle actividades sociales libres de drogas y alcohol. A la larga toda persona terminará con su tratamiento y con la condena condicional, pero los grupos de apoyo comunitario siempre estarán a su disposición para ayudarlo con el proceso continuo de recuperación después de que la condena condicional se haya completado.

Usted asistirá a grupos de apoyo comunitario durante el plazo completo de la condena condicional y deberá encontrar un “grupo base” donde se sienta a gusto y aceptado. Hay reuniones para todos. Algunas reuniones se limitan por género, por orientación sexual, por idioma, para los que fuman y para quienes no, o por otras características. Deberá asistir a una variedad de reuniones para encontrar la que mejor le asiente.

Deberá asistir a las reuniones en diferentes días de la semana y según la cantidad requerida sin falta cada semana. No es aceptable que espere hasta el final del mes y que entonces intente ponerse al corriente con su asistencia a los grupos de apoyo. Usted comprobará su asistencia en las reuniones con una hoja comprobante firmada por el secretario o líder del grupo. Los Administradores de casos de DISP le darán las hojas comprobantes. Usted solamente deberá escribir su nombre en la hoja. La persona que firme el comprobante deberá escribir el nombre del grupo, la fecha y su firma. Cada vez que venga al juzgado, ya sea para una audiencia o para una reunión con su administrador de casos, deberá traer sus hojas comprobantes de las reuniones asistidas. Si está teniendo dificultad con encontrar grupos de apoyo comunitario, deberá hablar con su administrador de casos o con su proveedor de tratamiento. Dos recursos útiles son los sitios de red de AA y de NA – [pdxaa.com](http://pdxaa.com) y [portlandna.com](http://portlandna.com).

~~capaz de auto-propulsión e incluye carros, camiones o camionetas, vehículos todoterreno, motocicletas, botes, naves acuáticas personales, motonieves, aviones, carritos de golf, carretillas elevadoras, motonetas (escúter), y todo otro tipo de vehículo de propulsión mot~~

## Conducir

**¡Se le prohíbe conducir cualquier Vehículo Motorizado por cualquier motivo sin permiso del tribunal!** La ley de Oregon (Artículo de ley ORS 801.360) define “Vehículo Motorizado” como cualquier vehículo de autopropulsión o que ha sido diseñado para la autopropulsión. Esto incluye carritos de golf, botes, vehículos todoterreno de recreación, buggies areneros, motocicletas de cross, motonieves, motos acuáticas, aviones, o cualquier otro vehículo propulsado por un motor, gasolina, diésel o eléctrico.

**Se le prohíbe conducir cualquier vehículo motorizado en cualquier vía o calle pública, o en locales abiertos al público.** “Locales abiertos al Público” incluyen lotes de estacionamiento, lotes de carros y otros lugares sin vallas a los que vehículos tengan acceso. Esto incluye hasta el camino de entrada de vehículos a su propio hogar. Las únicas excepciones son los tractores para cortar pasto, carretillas elevadoras y otro equipo de trabajo que se encuentre en propiedad privada. No obstante, deberá recibir permiso por escrito de su administrador de casos antes de que se le permita conducirlos.

Si usted tiene dos o menos condenas por DUII, es posible que en algún momento futuro pueda reunir los requisitos para algún tipo de licencia de conducir. Tendrá que hablar con su administrador de casos para completar este proceso. **Usted no puede conseguir una licencia o permiso de conducir por necesidad hasta que el tribunal le otorgue permiso por escrito**, aún si el DMV le notifica que usted reúne los requisitos para conseguir una licencia. **Deberá tanto cumplir con los requisitos del DMV como también tener el permiso del Tribunal antes de que le puedan restaurar su licencia.** Si usted maneja sin el permiso del Tribunal estará infringiendo su condena condicional.

## **Empleo**

### **SE REQUIERE EMPLEO A TIEMPO COMPLETO**

- Se considera tener empleo a tiempo completo si trabaja entre 35 y 60 horas por semana. Puede trabajar dos empleos simultáneamente para cumplir con el requisito de trabajar a tiempo completo.
- Como verificación de empleo, deberá proveer talones de pago mostrando el nombre del empleador, la dirección, el número de teléfono, las ganancias brutas, las retenciones, y / o los formularios W2.
- Se prohíbe que se inscriba en un currículo de estudios a tiempo completo o en una escuela técnica sin permiso del tribunal.
- Si usted está estudiando a tiempo completo, deberá poder mostrar comprobantes de sus ingresos y de su horario académico. El tribunal requerirá copias de sus calificaciones. El hecho de ser estudiante no elimina sus responsabilidades económicas de pagar el monitoreo, las pruebas de uroanálisis, la supervisión, ni las cuotas del tratamiento.
- Si usted trabaja por su cuenta, deberá mostrar comprobantes de sus declaraciones trimestrales de impuestos, incluyendo cheques cancelados al Departamento de ingreso (el "IRS", por sus siglas en inglés).
- Si se encuentra sin empleo, tendrá que mostrar comprobantes de su búsqueda de trabajo.

### **DISCAPACIDAD**

- Deberá presentar copias de su clasificación de SSI o SSD y la descripción de sus prestaciones sociales.
- Si está discapacitado, se podrá requerir que haga trabajo de voluntariado apropiado.

### **AUTONOMÍA ECONÓMICA O JUBILADO**

- Si usted goza de autonomía económica o está jubilado, deberá recibir permiso del Tribunal para que se anule el requisito de mantener un empleo. El tribunal podrá requerir actividades de voluntariado adicionales en lugar del requisito de mantener un empleo.
- Se podrá requerir que muestre sus declaraciones de impuestos de los últimos dos años para verificar su ingreso.

### **PROVEEDORES DE CUIDADO**

- Si usted cuida a niños pequeños en su hogar, el tribunal determinará si es razonable que usted consiga un trabajo a tiempo completo. Se podrá prohibir cuidar a adultos sin tener un empleo adicional.

## **Monitoreo Electrónico**

El monitoreo electrónico (o "EM", por sus siglas en inglés) es el Monitoreo de Alcohol usando el brazalete de monitoreo de alcohol SCRAM. SCRAM es la abreviación en inglés de Monitoreo de Alcohol Remoto Seguro y Continuo. Se requiere que todos los participantes nuevos se inscriban al monitoreo SCRAM por un plazo de tiempo determinado por el juez. El monitoreo SCRAM es administrado por la empresa Vigilnet Northwest, la cual se encuentra en el centro de Portland.

Se requerirá que usted le pague a Vigilnet la supervisión monitoreada. Infringir su Acuerdo de Monitoreo Electrónico será considerado como infringir su condena condicional y podrá

resultar en tiempo encarcelado u otras sanciones. El monitoreo electrónico se cobra en una cuota ajustada según sus ingresos.

Hay prohibiciones con respecto al uso de productos que contengan alcohol mientras se encuentre en el Monitoreo Electrónico. Se requerirá que usted cumpla con las instrucciones del personal de Vigilnet.

## **Programa de Pruebas de Uroanálisis al Azar**

Usted participará en el programa de pruebas de uroanálisis al azar durante el plazo completo de su condena condicional. Será responsable de pagar por sí mismo por todas las pruebas de orina. Las pruebas se dan al azar según la frecuencia de pruebas fijadas por el tratamiento, por el juez y por su administrador de casos. El uso de alcohol, consumo de drogas, pruebas diluidas y otros comportamientos de alto riesgo podrán resultar en una frecuencia mayor de pruebas. Treatment Services Northwest [Los Servicios de Tratamiento del Noroeste, según su nombre en inglés] administra este programa a través de sus tres oficinas en el área de Portland. Faltar a una prueba de uroanálisis por incapacidad de poder pagar por ella es una infracción de la condena condicional.

## **Política Sobre Viajar**

Si usted quiere viajar fuera de la zona metropolitana de Portland, deberá llenar un formulario de solicitud de viaje y pedirle permiso a su administrador de casos y/o al juez. Los participantes que pidan un pase para viajar **deberán estar en cumplimiento** con todas las condiciones de su condena condicional al momento de hacer la solicitud.

- Viajar fuera del Estado de Oregon requiere permiso del tribunal. Se deberá rellenar una solicitud de viaje, y ésta deberá ser aprobada por el juez para cualquier viaje fuera del estado sin importar el motivo del viaje.
- Se podrá requerir que usted muestre su itinerario de viaje, los pasajes de vuelo, las reservaciones de hotel, y números de contacto en su destino.
- Si se encontrará fuera de su vivienda por más de 48 horas, deberá recibir permiso del tribunal para hacerlo, aún si se quedará dentro del Estado de Oregon. Debemos saber cómo comunicarnos con usted en todo momento.

**Todas las condiciones de las condenas condicionales de DISP aplican mientras se encuentre de viaje.**

## **Contacto Policiaco**

**Deberá reportar todo contacto con la policía a su administrador de casos o a su Agente de condenas condicionales dentro de las 48 horas siguientes al contacto.** Contacto policiaco incluye cualquier situación en la cual agentes de la policía le pidan su nombre. Esto incluye arrestos nuevos y citatorios. También incluye situaciones en las que usted pueda ser testigo a un accidente o delito, u ocasiones en las que usted haya llamado a la policía. Si un agente de la policía le pide su nombre, entonces su nombre será revisado a través de una computadora y nosotros seremos avisados que un agente de orden público tuvo contacto con usted. El contacto policiaco no queda prohibido. Si necesita la ayuda de la policía, por favor comuníquese con ellos. Sin embargo, deberá reportar todo contacto a DISP.

Contacto con la policía también incluye situaciones en las cuales la policía quiera hablar con usted, aún si usted huyó del lugar del incidente o aunque no haya estado disponible para hablar con la policía por algún otro motivo. Si usted llega a saber que tiene una orden de arresto

pendiente en otra jurisdicción fuera del Condado de Multnomah, o si usted es el sujeto de una investigación, o si lo están buscando como testigo, deberá reportárselo a su administrador de casos.

Si usted recibe un citatorio de comparecencia o una orden de restricción, deberá reportárselo a su administrador de casos. Si usted es una de las partes en una demanda o un proceso de bancarrota, deberá reportárselo a su administrador de casos.

Al reportarle el contacto policiaco a su administrador de casos, deberá darle todos los detalles relevantes, especialmente si el contacto con la policía resultó en un nuevo citatorio o arresto por actividades delictivas. Contar la verdad a medias y hacer omisiones será considerado como infracción de la condena condicional. Recuerde, la honestidad es el aspecto más importante de DISP.

## **Cambios en su Residencia, Compañeros de residencia o Empleo**

Deberá dar aviso sobre cualquier cambio a su residencia antes de mudarse. Tiene que obtener permiso del tribunal antes de mudarse a un domicilio nuevo o de cambiar su número de teléfono.

Deberá avisarle a su administrador de casos inmediatamente si consigue un empleo nuevo, si renuncia, o si es descansado o despedido.

Cuando alguien se mude a vivir con usted o si alguien se queda con usted por más de tres días durante una semana, deberá avisarle a su administrador de casos. También le deberá avisar a su administrador de casos si usted está pasando la noche regularmente en una residencia diferente a la suya y le deberá dar la dirección en la cual se está quedando.

Toda persona que se esté quedando o viviendo con usted, o que sea compañero de residencia suyo, deberá firmar el formulario sobre cero alcohol y drogas y el aviso sobre conducir. Usted tiene copias de estos en su manual. Si necesita copias nuevas, comuníquese con su administrador de casos. Estos formularios se deben firmar durante la primera semana que la persona esté con usted y deberán ser entregados al tribunal dentro de la primera semana también.

## **Poseer y Usar Armas**

La Ley Federal de Armas de Fuego, Título 18 USC, Sección 1202, más otras leyes, prohíben que toda persona condenada como delincuente por delito mayor reciba o posea cualquier arma de fuego o explosivo. La Ley de Oregon (Artículo de ley ORS 166.270) también prohíbe que todo delincuente condenado por delito mayor sea dueño de o posea cualquier arma de fuego. Un delincuente de delito mayor condenado de este cargo será culpable del delito de Persona condenada de un delito mayor en posesión de un arma de fuego. Si usted ha sido condenado previamente de un delito mayor, queda sujeto a estas leyes y no podrá poseer un arma de fuego en ningún momento.

Si usted es condenado por un delito menor y si nunca ha recibido ninguna condena previa por delito mayor, se le prohíbe poseer “armas, armas de fuego o animales peligrosos” durante el plazo de su condena condicional, según regido por las provisiones del artículo de ley ORS 137.540. Esto significa que deberá remover toda arma de fuego de su residencia y que no podrá cazar ni de ninguna otra manera tocar armas de fuego durante su condena condicional. Deberá remover todas las demás armas de su residencia y de su vehículo también. Tampoco podrá viajar en ningún vehículo en el cual haya armas de fuego u otras armas.

## **MULTAS, TASACIONES Y OTRAS TARIFAS**

Las multas de DUII se imponen y se suspenden al momento de la imposición de la pena. **Si usted completa exitosamente su condena condicional, no habrá una multa por DUII.** No se absolverán ni reembolsarán tarifas previamente pagadas ni multas trasladadas de otras causas.

Usted le pagará al Estado las siguientes tarifas y tasaciones: Estas tarifas varían según la cantidad de su multa de DUII y la índole y cantidad de condenas. Todas estas tarifas pueden cambiar.

Tarifa de la Condena Condicional Bajo Vigilancia Judicial \$100

Tarifa de la Condena de DUII \$255

Indemnización (Si es que se ordena)

Los honorarios del abogado de oficio que se hayan impuesto al nombrar un abogado para representarlo se agregarán al monto que usted le pagará al Estado y no pueden ser suspendidos.

Evaluación de ADES \$75

**Toda tarifa, tasación e indemnización deberá estar ya pagada 30 días antes de la fecha fijada para darse por terminada su condena condicional.** Si usted no paga todo dentro de 30 días de la imposición de la pena, se aplicarán tarifas adicionales. Si se completa exitosamente la condena condicional, no se impondrá la multa. Deberá pagar las tarifas de supervisión y todas las demás tarifas y tasaciones, aunque la multa esté suspendida. Si se revoca su condena condicional deberá pagar todas las multas, tarifas y tasaciones. Estas otras tarifas y tasaciones se agregarán a su fallo monetario por la oficina de actuarios en la sala 106 poco después de la imposición de la pena.

Usted pagará \$15 al mes a Las Condenas Condicionales Intensificadas Bajo Vigilancia Judicial del Condado de Multnomah (en inglés Multnomah County Enhanced Bench Probation, o "EBP", por sus siglas en inglés), para su monitoreo mensual sobre contacto policiaco. El Condado de Multnomah le cobrará por hacer esto. Si usted se encuentra en una condena condicional formal por un cargo de delito mayor, la tarifa será aún mayor.

Indemnización por daños o lesiones relacionados a su condena penal se considerará y se impondrá según cada caso individual. La indemnización será convertida en una Multa Compensatoria y no será suspendida. Si se impone, los pagos deberán empezar inmediatamente y se deberá cumplir fielmente en todo momento con el plan de pagos programado.

## **Información de Contacto**

Director de DISP	John Dieter	503-988-4221
Administradores de casos	Jill McIntosh	503-988-3391
	Spencer Jubb	503-988-4069
	Tiffany Ellis	503-988-4398

1021 SW 4<sup>th</sup> Ave, Room 710  
Portland, OR 97204  
Fax (503) 988-5818